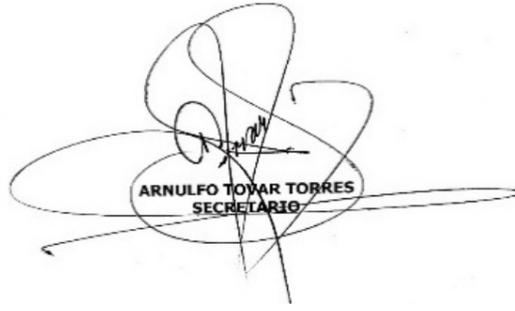


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 6 de mayo de 2024

A Despacho



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2024-00029-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

En conocimiento de la demandante ALIANZA SGP S.A.S, a través de su apoderado judicial, lo informado por la ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, en nota devolutiva de NO registro de la medida cautelar sobre el inmueble con M.I.106-22874 de propiedad de la demandada BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ, al existir embargo en proceso ejecutivo con garantía real, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia-Caldas-, según Anotación N°9 del certificado de tradición anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 077 del 7 de mayo de 2024



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO